

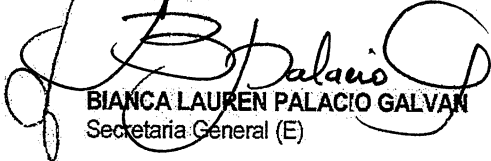
MODIFICACIÓN N° 2 PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 826 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y YAMILE STEFHANIA TORRES GOMEZ.

Entre los suscritos, **BIANCA LAUREN PALACIO GALVAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.718.678 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretaria General (E) de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de encargo No. 49270 del 26 de Septiembre de 2019, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No. 17788 del 16 de Abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra **YAMILE STEFHANIA TORRES GOMEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1140829420 expedida en Barranquilla, actuando en nombre propio, quien declara que no se encuentra incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8° de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato No. 826 de 2019, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El día 21 de febrero de 2019, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL GRUPO DE TRABAJO DE LA RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR PARA ADELANTAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS CASAS DEL CONSUMIDOR BIENES Y SERVICIOS A NIVEL NACIONAL"**. **SEGUNDA:** Que el acta de inicio se suscribió el 27 de febrero de 2019 por la supervisora y el contratista. **TERCERA:** Que el referido contrato se encuentra vigente. **CUARTA:** Que el valor del contrato es hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 32000000)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **QUINTA:** Que mediante Modificación No. 1, suscrita entre las partes el día 30 de abril de 2019, fue modificada la Cláusula Cuarta - Plazo, hasta el día 28/10/2019 y la Cláusula Sexta - Forma de Pago. **SEXTA:** Que la supervisora del contrato solicitó la prórroga y adición del Contrato, a través de memorando el cual hace parte integral de la presente modificación. **SÉPTIMA:** Que de conformidad con los principios y finalidades del estatuto contractual y a los de la buena administración, contenido en el inciso 3 Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en especial al principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente adición y prórroga por mutuo acuerdo. **OCTAVA:** Que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial, siendo procedente la celebración de la presente modificación, la cual se registrará por las cláusulas que se enuncian a continuación. **ACUERDAN:** **PRIMERO: PRÓRROGAR** el plazo del contrato hasta el 13 de diciembre de 2019, contado a partir del vencimiento. **SEGUNDO: ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **SEIS MILLONES PESOS M/CTE (\$6000000)** con cargo al CDP N°. 271419 expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio para un valor total del contrato de **TREINTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE (\$38000000)**. **TERCERO: MODIFICAR** la cláusula sexta **FORMA DE PAGO:** La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato así, **UN (01) PRIMER PAGO VENCIDO**, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 266667)**, correspondientes al mes de Febrero de 2019, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **Nueve (9) PAGOS MENSUALES VENCIDOS**, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$ 4000000)**, contados a partir del mes de Marzo de 2019, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **UN (1) ÚLTIMO PAGO** por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1733333)**, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado para pago a la finalización del contrato, previa presentación del informe de actividades, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a que haya lugar. **CUARTO: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía a favor de entidades estatales constituida para amparar las condiciones señaladas en este documento y deberá allegarla a **LA CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación. **QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación, hace parte integral del contrato, se entiende perfeccionada e inicia su ejecución con la suscripción de la misma. **SEXTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Los demás términos y cláusulas del contrato continuarán vigentes, en cuanto no sean contrarias al presente documento.

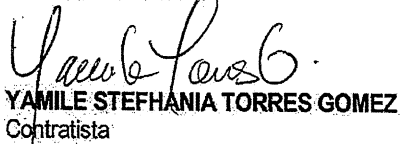
Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,

11 OCT 2019

LA CONTRATANTE


BIANCA LAUREN PALACIO GALVAN
Secretaria General (E)

EL CONTRATISTA


YAMILE STEFHANIA TORRES GOMEZ
Contratista